

PROGRAMA PROPIO DE I+D+I 2024**AYUDAS DIRIGIDAS A PDI PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN EN
SOLICITUDES DE PROYECTOS HORIZONTE EUROPA, EXCLUIDO EIT***Aprobada en Comisión de Investigación de 18 de enero de 2024*

Estas ayudas están encaminadas a promover la preparación y, en su caso, coordinación de propuestas, de los investigadores UPM, a convocatorias para la subvención de proyectos de investigación e innovación de los programas Horizonte Europa (HEU) y sus Partenariados Institucionales, EURATOM, Fondo Europeo de Defensa (EDF) y Programa Europa Digital (DIGITAL). No se incluyen en esta ayuda las propuestas a convocatorias del programa EIT por financiarse con fondos del Vicerrectorado las cuotas de participación de la UPM en el EIT Digital, Health, RawMaterials, Climate-KIC, Urban Mobility y otros si los hubiera. Tampoco, se incluyen las propuestas a convocatorias del Consejo Europeo de Investigación (ERC) ni del programa Marie Skłodowska-Curie por tener el Programa Propio de I+D+i una convocatoria específica de ayudas para estas convocatorias.

Podrán optar a estas ayudas el PDI, con o sin vinculación permanente, y los investigadores doctores de la UPM que cumplan los requisitos para poder presentar una propuesta al programa marco europeo.

Las ayudas objeto de esta convocatoria están sometidas a las Bases Reguladoras contenidas en la Resolución Rectoral de 23 de febrero de 2017 para la concesión de ayudas del programa propio de I+D+i de la UPM, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio así como la Resolución de 9 de febrero 2018 por la que se dictan instrucciones sobre comisiones de servicio con derecho a indemnización, Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, Real Decreto-Ley 8/2022, de 5 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la contratación laboral del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y a los Estatutos de la UPM, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre (BOCM del 15 de noviembre).

De acuerdo con las competencias conferidas por el artículo 65 de los citados Estatutos,

DISPONGO:

Ordenar la publicación de la presente convocatoria de ayudas para promover la participación de los investigadores UPM en el programa marco europeo, que se regirá por las siguientes condiciones:

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria

El objeto de esta convocatoria es reconocer económicamente el esfuerzo realizado por el personal

docente e investigador de la UPM en la presentación de propuestas de proyectos de investigación en consorcio a las convocatorias de los programas Horizonte Europa (HE) y sus Partenariados Institucionales, EURATOM, Fondo Europeo de Defensa (EDF) y Programa Europa Digital (DIGITAL).

Estas ayudas se deben considerar independientes de la ayuda que se haya podido obtener de otras administraciones públicas, nacionales o comunitarias, o de cualquier entidad pública o privada. No es el objeto de esta iniciativa, por tanto, cubrir los costes producidos por esta actividad. Con ello, se pretende disponer de un sistema complementario y compatible con los demás instrumentos de ayuda disponibles que fortalezcan la actividad investigadora de la UPM.

Artículo 2. Dotación

En el presupuesto 2024 del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, esta ayuda se enmarca en el Programa 466A, con una dotación total de 90.000€, para la que se ha reservado crédito por el importe máximo disponible.

Artículo 3. Condiciones, cuantía de las ayudas y gastos financiables

La ayuda alcanzará una cantidad fija por la participación, preparación o coordinación de una propuesta en consorcio en los programas indicados en el artículo 1.

1. Se podrán ejecutar gastos para la actividad investigadora que considere, exceptuando pagos por colaboración, desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024. Los fondos no gastados no se podrán transferir a otras cuentas.
2. Únicamente podrá solicitarse una ayuda por propuesta presentada, en 2ª fase o fase única, según convocatoria, hasta **un máximo de cuatro propuestas por convocatoria de Programa Propio**.
3. La ayuda se otorgará para propuestas en las que la UPM aparezca como beneficiario presentadas entre el 15 de junio de 2023 y cualquier convocatoria de HE cuya fecha de cierre sea anterior a la fecha de cierre de esta ayuda.
4. Las propuestas deben ser presentadas a convocatorias para proyectos consorciados de los programas Horizonte Europa (excepto ERC, MSCA) y sus Partenariados Institucionales (excepto EIT), EURATOM, Fondo Europeo de Defensa (EDF) y Programa Europa Digital (DIGITAL).
5. La ayuda alcanzará una cantidad fija según los siguientes criterios:
 - a) Hasta 1.000€ por propuesta presentada en la que la UPM es coordinadora, y hasta 500€ si la UPM es participante
 - b) Hasta 300€ adicionales si el solicitante de la ayuda es la primera vez que actúa como “Main contact person” en una propuesta, en la que la UPM actúe como coordinador, presentada a alguna convocatoria para proyectos consorciados de Horizonte Europa y de las convocatorias indicadas en el artículo 3.5.
 - c) 150€ adicionales si el solicitante de la ayuda es la primera vez que actúa como “Main contact person” en una propuesta presentada a alguna convocatoria para proyectos consorciados de Horizonte Europa y de las convocatorias indicadas en el artículo 3.4.
 - d) Hasta 50€ adicionales por cada empresa española que el solicitante haya involucrado para que participe en la propuesta presentada a alguna convocatoria para proyectos consorciados indicada en el artículo 3.4, hasta un máximo de 2.

- e) Los fondos PRTR están sujetos a una obligación declarativa regular, esto implica que la Universidad está obligada a reportar mensualmente la ejecución que hacen los investigadores tanto ante la Comunidad de Madrid como en la plataforma Coffee de seguimiento del PRTR desarrollada por el Ministerio de Hacienda y Función Pública. Adicionalmente, con carácter general, todas las subvenciones han de ser justificadas con una periodicidad que viene determinada en el texto formal de la convocatoria.

En consecuencia, las solicitudes que se reciban correspondientes a gastos incurridos con fondos PRTR o con proyectos internacionales, nacionales o regionales ya justificados no pueden ser objeto de solicitud al Programa Propio de I+D+i porque se estaría incurriendo en una doble financiación del gasto; en caso de recibirse una solicitud relativa a un gasto ya declarado, bien sea un gasto PRTR o un gasto ya justificado, será automáticamente desestimada y no será objeto de evaluación.

6. El importe de la ayuda no podrá ser destinado a una finalidad diferente de la reflejada en esta convocatoria. Quedan excluidos de la ayuda los gastos de contratos de personal, comidas o cafés, gastos de representación y complementos de profesorado, mobiliario de oficina, así como trasposos a proyectos en negativo y el reintegro al Tesoro de las cantidades requeridas por cualquier organismo oficial.

Artículo 4. Requisitos de los solicitantes

Podrán solicitar estas ayudas:

- a) El PDI que se encuentre en servicio activo en la Universidad Politécnica de Madrid, con dedicación a tiempo completo que pertenezca a un Centro, Departamento, Instituto universitario de investigación, Centro de I+D+i o Grupo de Investigación reconocido de la UPM, que haya solicitado una propuesta de las indicadas en esta convocatoria.
- b) Cualquier beneficiario de programas oficiales de postgrado internacionales, nacionales, regionales o Programa Propio, que hayan solicitado una propuesta de las indicadas en esta convocatoria, siempre que la fecha prevista de finalización de esta ayuda esté incluida en el periodo de vigencia de su contrato con la UPM. Deberán contar con la conformidad de un profesor doctor con vinculación permanente, según se establece en la normativa para la dirección de proyectos de investigación por investigadores doctores sin vinculación permanente aprobada en Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2016, y entregar copia de la conformidad con la documentación de la solicitud.

En ambos casos anteriores el solicitante de la ayuda debe figurar como “Main contact person” de la UPM en el Application forms (Part A) de la propuesta presentada.

Artículo 5. Solicitudes

Las solicitudes deberán cumplimentarse y cerrarse electrónicamente por el solicitante mediante el formulario web en la dirección:

http://www.upm.es/Investigacion/Programa_Propio_UPM/2024

La solicitud deberá presentarse mediante registro electrónico en la sede electrónica de la UPM (<https://sede.upm.es/procedimientos/programapropio>), o a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional. Para ello, **deberá cumplimentarse electrónicamente el formulario de solicitud** de ayuda generado a través de la aplicación web de la UPM, (http://www.upm.es/Investigacion/Programa_Propio_UPM/2024), **una vez cerrado, deberá firmarse y registrarse electrónicamente.**

El plazo para presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la UPM, hasta el día **7 de junio de 2024, a las 14:00 horas (hora de España CET).**

1. El formulario de solicitud recogerá en formato electrónico:

- a) La identidad del solicitante, que debe ajustarse a lo dispuesto en el artículo 4
- b) Número de la propuesta (Proposal ID / Proposal number) presentada a las convocatorias referidas en el artículo 3.4
- c) Subvención solicitada por la UPM en la propuesta.
- d) Documento acreditativo de presentación de la propuesta en formato PDF que genera el portal “Funding & Tender opportunities” una vez presentada la misma, que incluye en la última página el sello de la Comisión Europea con la fecha y la hora de la presentación.
- e) Si el solicitante ha involucrado a una o más empresas españolas en la propuesta presentada, se recogerá nombre, CIF, PIC y dirección de sede social por cada empresa. El solicitante acepta que el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM pueda requerir, si fuera necesario, algún documento que acredite cada caso.

Tras la comprobación administrativa, el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado publicará en la web de UPM una lista de solicitudes aceptadas, excluidas y por subsanar, indicando los motivos de rechazo o subsanación.

Son causa de exclusión sin posibilidad de subsanación:

1. El incumplimiento de los requisitos del artículo 4.
2. La entrega de información requerida en la solicitud en blanco, o con formato o contenidos distintos de los solicitados.
3. Las solicitudes que no se hayan cerrado en la aplicación Web o registradas en fecha y hora posterior a la fecha de cierre establecida en la convocatoria.
4. Las solicitudes que sólo se hayan entregado por un medio, o tengan contenidos diferentes.
5. Están excluidas aquellas propuestas en las que la UPM aparezca como third party.

Los solicitantes contarán con un plazo de 10 días hábiles para entregar las solicitudes subsanadas a través del formulario de la aplicación web de la UPM, entrando nuevamente en su solicitud electrónica con el código de la misma. Las subsanaciones deberán cumplimentarse y cerrarse electrónicamente. El nuevo formulario de solicitud de ayuda generado a través de la aplicación web de la UPM deberá entregarse por el solicitante en el Registro general de la UPM o a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido el plazo y tras la comprobación administrativa, el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado publicará la lista definitiva de solicitudes

aceptadas y de excluidas en la web de UPM.

Las consultas sobre la convocatoria y solicitudes deberán de hacerse por correo electrónico en la dirección programapropio.investigacion@upm.es. No se garantiza que pueda darse atención telefónica, ni los avisos particulares a solicitantes sobre el estado de su solicitud.

Artículo 6. Criterios de concesión y valoración

Las solicitudes se podrán evaluar en la primera Comisión de Investigación que se celebre al menos una semana después del cierre del período de subsanación. La lista definitiva de ayudas concedidas se publicará mediante Resolución Rectoral.

La Comisión de Investigación delega la evaluación de las solicitudes en la Comisión de Valoración, que estará integrada por los siguientes miembros de la UPM:

1. Presidente: Adjunto a la Vicerrectora para investigación
2. Vocales: Dos miembros de la Comisión de Investigación
3. Secretario: Director de la Oficina de Proyectos Internacionales

La Comisión de Valoración priorizará la concesión de las propuestas utilizando de forma ordenada los siguientes criterios:

1. Propuestas coordinadas por UPM por investigadores que no hayan participado anteriormente como coordinadores de propuestas del programa marco.
2. Propuestas coordinadas por UPM.
3. Propuestas presentadas por investigadores que no hayan participado anteriormente como Investigadores Principales de propuestas del programa marco.
4. Resto de propuestas que se ordenarán en cinco bloques de mayor a menor subvención solicitada.
 - a. Si existe presupuesto disponible, propuestas con una subvención superior a 700.000€.
 - b. Si existe presupuesto disponible, propuestas con una subvención entre 400.000€ y 700.000€
 - c. Si existe presupuesto disponible, propuestas con una subvención entre 200.000€ y 400.000€
 - d. Si existe presupuesto disponible, propuestas con una subvención entre 100.000€ y 200.000€
 - e. Si existe presupuesto disponible, propuestas con una subvención inferior a 100.000€

Una vez ordenadas las solicitudes aceptadas de acuerdo a las puntuaciones obtenidas, el número y cuantía de ayudas concedidas vendrá determinado por la dotación. Las ayudas se concederán hasta agotar presupuesto siempre que se cumplan los umbrales de calidad requeridos. Si no existiera financiación para todas las propuestas con igual puntuación y en el mismo rango de subvención, éstas se ordenarán en función de mayor a menor cuantía de la subvención solicitada, La Comisión de Investigación decidirá si se financian todas por igual con el remanente o sólo las de mayor subvención.

La comisión de valoración elevará a la Comisión de Investigación para su aprobación definitiva el listado de solicitudes seleccionadas en cada una de las modalidades y la lista de reserva.

Artículo 7. Aceptación de la ayuda

Los solicitantes que resulten beneficiarios deberán presentar en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución, la aceptación de la ayuda otorgada en la presente convocatoria. La conformidad de la ayuda supone que el beneficiario asume el cumplimiento de las condiciones de la misma tal como se establecen en esta convocatoria. La aceptación, disponible en la web de la convocatoria, firmada por el beneficiario a favor del cual se resuelve la ayuda, debe ser enviada en PDF a la dirección de contacto “programapropio.investigacion@upm.es”.

Transcurrido este plazo sin que el beneficiario haya presentado la documentación, se entenderá que renuncia a esta ayuda. En caso de renuncia de algún beneficiario se continuará con el siguiente en la lista de reserva.

La aceptación de la ayuda conlleva el compromiso de respetar las condiciones marcadas en la convocatoria, especialmente en lo relativo a los gastos admisibles y a los requisitos y condiciones de participación.

La ayuda se concede en base a la solicitud presentada pero la ejecución de la ayuda debe ajustarse a los términos de la convocatoria que prevalece sobre los conceptos que fueron incluidos en la solicitud en el caso de que fueran incompatibles.

Artículo 8. Abono de las ayudas

El pago de esta ayuda se realizará a los beneficiarios a partir de su concesión y de acuerdo con las normas de ejecución presupuestaria de la UPM, una vez aceptada la ayuda, mediante el abono de la cantidad concedida en una cuenta OTT de nueva creación, a nombre del beneficiario. **Aquellos beneficiarios que reciban varias ayudas con cargo a esta convocatoria, se les abrirá una cuenta única con el importe conjunto de todas ellas.**

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios estarán obligados a:

1. Destinar la ayuda a realizar la actividad prevista en la solicitud, respetando las condiciones marcadas en esta convocatoria.
2. Justificar adecuadamente mediante facturas originales los gastos en los que se haya incurrido que siempre deben corresponder al ejercicio 2024, no estando permitida una doble justificación del mismo gasto. En caso de incompatibilidad entre los conceptos de gasto presentados en la solicitud y los términos de esta convocatoria, prevalece esta última.
3. Mencionar la ayuda del Programa Propio e incluir el logo de la UPM en cualquier comunicación o actividad de difusión relacionada con la actividad.
4. Usar siempre la afiliación de 'Universidad Politécnica de Madrid' (escrita de manera completa, sin abreviaturas, en español y con tilde) y seguir las recomendaciones de la UPM sobre ‘firma normalizada’.
5. Incluir el registro de la actividad en la memoria de actividades de los Grupos, Centros, Institutos de I+D+i, o Departamentos según corresponda.
6. Entregar la documentación que se menciona en el artículo 10.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10. Seguimiento y evaluación de la actuación

El Vicerrectorado de Calidad y Eficiencia realizará la evaluación de los resultados de esta ayuda.

Artículo 11. Recursos

Contra los actos administrativos que se derivan de la presente convocatoria, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional.

Madrid, a 22 de enero de 2024

EL RECTOR

Guillermo Cisneros Pérez